



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Marzo de 2018.

VISTO:

El expediente N° 17-016923-001, que contiene el Memorando N° 324-2017-OEA-HEJCU, emitido por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 071-DF-HEJCU-2018, emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia, del Informe N° 001-2018-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Equipo de Organización y Modernización de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Informe N° 029-2018-OEPP-HEJCU, emitido por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA que aprueba las Normas Generales del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Resolución Jefatural N° 133-80-INAP/DNA que modifica las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, establece que (...) *El Abastecimiento, como actividad de apoyo al funcionamiento interno de la organización, debe contribuir al racional empleo y combinación de bienes y servicios (eficiencia), así como a conseguir los objetivos propuestos (eficacia) del mejor modo posible. Para que la contribución sea real y efectiva es necesario orientarla mediante criterios, reglas, pautas o condiciones previamente establecidas (...)*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, establece que (...) *El Sistema de Abastecimiento es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, orientados a la gestión eficiente de almacenes y al proceso oportuno de abastecimientos que requieren las entidades del Estado, orientado al racional flujo, de distribución o suministro, empleo y conservación de los recursos materiales; así como acciones especializadas para atender las necesidades y requerimiento de las entidades para el normal desenvolvimiento de sus actividades y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la administración pública (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SNDM, que aprueba la "Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos", en su Artículo



5° establece que (...) *El Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED), es el conjunto de procesos técnicos y administrativos, estandarizados y articulados bajo los cuales se desarrolla la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos; así como, el monitoreo, control, supervisión, evaluación y manejo de información en las dependencias y establecimientos del Ministerio de Salud, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos. Son recursos del SISMED todo el stock de medicamentos e insumos médicoquirúrgicos existente en los almacenes, subalmacenes y/o servicios de Farmacia de la Dirección Regional de Salud, Dirección Sub Regional de Salud, Dirección de Salud, hospitales, institutos especializados, centros de salud, puestos de salud y CLAS, así como los recursos financieros provenientes de los reembolsos de medicamentos e insumos médico quirúrgicos del Seguro Integral de Salud, del Programa de Administración de Acuerdo de Gestión, recursos ordinarios y recursos directamente recaudados por la comercialización de los mismos (...);*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, mediante Memorando N° 324-2017-OEA-HEJCU, de fecha 23 de noviembre del 2017, emitido por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, le solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal con respecto a la Directiva que establece el Registro y Control de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - HEJCU;

Que, mediante Memorando N° 150-2017-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de diciembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica sobre la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 179-2017-OEPP-HEJCU, de fecha 04 de diciembre del 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien da cuenta al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda a levantar observaciones de la citada Directiva y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 060-2018-OL-HEJCU, de fecha 23 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, da cuenta a la Jefa del Departamento de Farmacia, sobre la reformulación de la directiva;

Que, mediante Memorando N° 071-DF-HEJCU-2018, de fecha 16 de febrero del 2018, emitido por parte de la Jefa de Departamento de Farmacia, comunica al Jefe de la Oficina de Logística que el Proyecto de Directiva que establece el Registro y Control de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - HEJCU, ha sido materia de reformulación sugerido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 001-2018-EOM-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de marzo del 2018, expedido por el Equipo de Organización y Modernización, dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que la referida directiva se ha estructurado teniendo en cuenta las normas vigentes respecto a la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud y que por lo tanto no presenta inconsistencias que impidan continuar con el trámite de su aprobación correspondiente, emitiendo su opinión favorable;





Que, mediante Informe N° 029-2018-OEPP-HEJCU, de fecha 08 de marzo del 2018, expedido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, invocando el documento de gestión; en ese sentido, resulta necesario contar con la Directiva que establece el Registro, Distribución, Conservación y Control de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – HEJCU, expidiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las Visaciones, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa del Departamento de Farmacia, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa”;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Directiva que establece el Registro, Distribución, Conservación y Control de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa”.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, al Departamento de Farmacia, la ejecución, supervisión y cumplimiento de las actividades de la mencionada norma.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
GMP 32877 RNE. 17560

EEGY/NRMMH /JCCF/MASM/ CELB/LCD/rgl
DISTRIBUCION

- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. del Departamento de Farmacia.
- Of. de Logística.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- OCI.
- Of de comunicación.
- Archivo.

